# LAGACETA

### DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 31 de Agosto de 1894.

Número 202

## ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 31 San Ramón Nonato, (Patrón de la villa de los Palmares.) y san Aristides, y san Ovidio.

#### CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 278. Rebaja la quinta parte de una pena; hace una commutación y declara sin lugar otras.

CARTERA DE HACTENDA. Exposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

HOBERNACION. Oficio. Documentos defectuosos. Detalie.

MARINA.-Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sentencia.

CONTRACTOR JUDICIAL. -Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL . . . ANUNCIOS.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA. CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N. 278.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1894.

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

#### Acuerda:

- r Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á Ramón Arguedas Torres y José Raimundo García Vásquez, por los delitos de robo y abigeato, respectivamente, por estar en el caso del artículo rrr del Código Penal.
- 2º Conmutar al reo del delito de allanamiento, Antonio Pérez Barquero, la pena de arresto á que fué condenado, en confinamiento que deberá sufrir por doble tiempo en San Carlos, en virtud de encontrarse dicho reo en

las condiciones requeridas por el decreto de 24 de Julio de 1893; y

3 Declarar sin lugar las conmutaciones solicitadas por Tomás Córdoba Flores y Rosendo Cortés Vásquez, reos de hurto y lesiones, respectivamente, por ser insuficientes las causales alegadas en su apoyo; improcedente la del reo de homicidio y lesiones R. Santiago Segura Mejía, para que se le ponga en libertad, por no haber cumplido aún su condena.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Pacheco.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Después de formulado y presentado á ese Alto Cuerpo el proyecto de presupuesto correspondiente al año económico en curso, se han dictado disposiciones que implican nuevos gastos en la Administración Pública y que deben, en consecuencia, incluirse en la parte de egresos de la ley que se discute.

En la carterará mi cargo deben figurar en las respectivas secciones las plazas y dotaciones establecidas después por el Poder Ejecutivo, en virtud de necesidades evidentes para el mejor servicio público, por medio de los acuerdos que indico á continuación:

El número 52 de 19 de Julio último, nombra un Secretario escribiente de la Inspección General de Aduanas con la dotación de \$ 100, cien pesos mensuales.

El número 53 del mismo día y mes aumenta á seis el número de guardas de la Aduana Principal, con el sueldo de \$ 50-00, cincuenta pesos cada uno.

Los acuerdos números 54 de 23 del citado Julio y 65 de 10 de Agosto en curso, organizan la Aduana de Limón en la forma siguiente:

1.—Administrador.	\$ 300-00	,,
1.—Contador	,, 250-00	,,
1.—Inspector	,, 250-00	,,
1—Tenedor de Libros.	,, 250-00	,,
1.—Auxiliar del Conta-		
dor y Tenedor de Libros	,, 200-00	,,
2.—Alcaides con \$ 200		
cju	., 400-00	7 7
2.—Chequeadores con \$		
200 cju	,, 400-00	,,
r.—Guarda Almacén		
con \$ 80-00	,, 80-00	25
1.—Escribiente con \$80	,, 80-00	••
1.—Comandante del		
Resguardo \$ 80	,, 80-00	,,
2.—Cabos con \$ 70 clu.	,, 140-00	,,
20—Guardas con \$ 60	•	
cju	1200-00	7.7
<b>3</b>		

El personal de esta Aduana que figura en el proyecto de presupuesto, deben quedar, además de los empleados dichos, el Jefe del Resguardo y el portero, cuyos servicios son indispensables á juicio del Poder Ejecutivo.

El acuerdo número 56 de 28 del mes próximo pasado establece el cargo de Fontanero de la Aduana Principal con el sueldo de \$ 15 quince pesos mensuales.

Y el número 57 de 30 del mismo mes funda la plaza de auxiliar de la Aduana Principal, destinado á la clasificación de drogas y productos farmacéuticos, con \$ 25-00 veinticinco pesos de sueldo al mes.

Además, con fecha 13 de Julio dicho, el Poder Ejecutivo, en atención á la necesidad de trasladar la Administración y depósito de Licores y Tabacos de Puntarenas á un edificio anplio y seguro contra incendio, y en vista de la propuesta de venta hecha al Gobierno por la Compañía de Agencias, de una casa de ladrillo y solar anexo que poseía en dicha ciudad, la cual reúne las condiciones necesarias para los enunciados objetos, dispuso autorizar á la Secretaría de mi cargo para ofrecer á la Compa-ñía de Agencias, por la finca de que se trata, hasta la cantidad de \$ 21000 veintiún mil pesos en las condiciones de pago más favorables á los intereses del Fisco. La negociación se llevó á cabo, y como no hay en el proyecto de Presupuesto que tuve la honra de someter á vuestra consideración una partida para este gasto, y como además la de eventuales de la Cartera de Hacienda es apenas de \$ 20,000 veinte mil pesos, y toda ella no alcanzaría á cubrir el valor del edificio, es indispensable que votéis la cantidad de \$ 21,000 veintiún mil pesos, importe de éste entre los gastos diversos de la Secretaría de Hacienda.

Hay también otro gasto anual, de carácter fijo, que no figura en el Presupuesto y que debe incluirse en él, á fin de no recurrir para su pago á la partida de Eventuales; pues ésta, como su nombre lo indica, está destinada únicamente á los gastos imprevistos. Me refiero á las primas que paga el Gobierno por aseguro contra incendio de varios edificios nacionales. Estas primas hasta hoy pasan de \$ 5500 cinco mil quinientos pesos, pero como durante el año bien puede suceder que el Gobierno estime insuficientes algunas de ellas, ó quiera asegurar otros edificios, paréceme prudente votar para este objeto por lo menos la cantidad de \$ 7000 siete mil pesos.

Entre las disposiciones de que hablé al principio hay algunas de carácter legislativo que atañen á los departamentos de Gobernación, Fomento y Justicia, á cuyos respectivos presupuestos hay que agregar las partidas votadas por ese Alto Cuerpo para los objetos siguientes, cuyo valor estimo aproximadamente:

Casa de Corrección de menores de ambos

Asimismo hay que agregar en el departamento de Hacienda las nuevas pensiones concedidas por ese Alto Cuerpo y cuyo monto total asciende á (\$4200) cuatro mil doscientos pesos.

Manteniéndose aun muy alto el tipo de cambio internacional, y no habiendo motivo para esperar que baje muy pronto, es del caso rectificar la partida correspondiente al servicio de la Deuda Exterior, aumentándola en la cantidad de (\$ 255000) doscientos cincuenta y cinco mil pesos, con lo cual quedará estimado el cambio á 150 010 tipo corriente en el día. Pero á la vez, en el presupuesto de ingresos, en la partida respectiva es del caso computar también al tipo de cambio de 150 ojo el monto total de entradas por derecho de exportación de café, lo que da un aumento de \$ 150,000 ciento cincuenta mil pesos.

En resumen, deben aumentarse los ingresos en \$ 150,000 ciento cincuenta mil pesos y los egresos en \$ 403,390, cuatrocientos tres mil

trescientos noventa pesos.

#### RESUMEN GENERAL

INGRESOS.

Presupuesto primitivo. \$ 5.850-000 150-000\$ 6000000 50 ojo impuesto sį. café

Egresos.

Presupuesto primitivo... \$ 5.557.392-52. 403.390-00. \$ 5.960.782-52 Aumentos.....

Tales son las adiciones y modificaciones que de orden del señor Presidente de la República tengo la honra de proponeros.

C. C.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

RICARDO MONTEALEGRE.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—República de Costa Rica.—Palacio Nacional, San José, Agosto 29 de 1894.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

San José 27 de Agosto de 1894.

## Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Al leer en la Gaceta Oficial de fines de Julio último, la ley que dispone la apertura de un nuevo camino de Talamanca, no pude menos que llenarme de entusiasmo, tanto como Jefe Politico de aquella localidad, como particular, una vez que esa medida dará á conocer dicha región, casi ignorada hoy día y que está llamada á prestar su contingente valioso en la riqueza pública, sobre todo tratán-dose del cacao, cuyo grano por todo motivo, es el que promete mayor lucro, máxime con la prima de 25 cenavos por árbol ya decretada.

Sabiendo que existía una vereda antigua de San Bernardo á Río Banano más corta y menos accidentada que la actual, la que además impedirá los inconvenientes de la navegación, resolví venir personalmente á recorrerla y así poder anticipar este informe, y en efecto, encontré que sólo tuvimos dos cerros ó cordilleras que atravesar por la nueva vía, y ambas fáciles de desechar, mientras que por la antigua ó sea la de Coabre y Old Harbour, existen seis diferentes que no prestan esa facilidad.

Formé la expedición en la que me acompañaron los señores don Gerardo Ramírez, don Jacinto Xirinach y don David Juliao todos á caballo, y á pie el Rey de Talamanca, don Antonio Saldaña, cuatro indios, y un Jamaicano, como práctico; habiendo tenido que tomar ya de camino dos indios más.

Salimos de Sipurio el domingo 19 del presente á las 8 a. m. y llegamos á Sixole á las 10, en donde pasamos el resto del día y la noche, en propiedad del señor don Justo Rodríguez. El lunes 20 salimos á las 8 a.m. también y después de caminar por terrenos planos empezamos á trepar la cerrania Suolibita, y bajándola llegamos y almor-zamos en la quebrada "Duruy": de alli salimos á las 12  $\frac{1}{2}$  p. m. atravesando la quebrada Moin y llegamos á las 5 p. m. á "Bitey" donde pasamos la noche.

El martes 21 salimos de alli á las 8 a. m., pasamos el río Estrella y llegamos á las 10 á "Suruy", en donde tuvi-

mos que permanecer ese día y el siguiente 22, por razón de la continuada lluvia.

El 23, jueves, á las 6 1/2 a.m. dejamos ese lugar y á las 8 empezamos el ascenso de la última cerranía llamada "Siugre". Al pie de ella y como á las 10 almorzamos, bajando en seguida la quebrada de "Bruery" pasando á las 12 m. el rio Bananito, el que seguimos por su margen izquierda hasta salir á la playa, sobre la que seguimos hasta el rio Banano á donde llegamos á las 4 p. m. Poco después atravesamos dicho río y tomamos el tren para el Limón á donde llegamos á las 5 p. m. sin novedad alguna.

Resulta pues, que el viaje se hizo en 18 horas, reuniendo el tiempo, en el estado que hoy está la vereda; y habiendo tenido que apearnos varias veces y hacer camino para pasar, de donde deduzco que una vez arreglado ese camino podrá irse de Limón á San Bernardo en un

Este camino tendrá á la vez la ventaja de habilitar

excelentes terrenos.

Hasta ahora, hay las siguientes empresas: la de los señores Jaime J. Ross & Ca quienes tienen ya terreno preparado como para 100 manzanas de cacao que tienen contratadas y ya en parte sembradas: la de don Jacinto Xirinach, que tiene como cinco manzanas de cacao recién sembrado y un tabacal: la de don Francisco Castro en Coabre, como una manzana de cacao, y la de don Justo Rodríguez, que tiene una finca mixta de cacao, potrero, platanares &2

Debo hacer presente que debido al clima y los terrenos el cacao en Talamanca da sus cosechas desde que tiene tres años de edad, lo que nadie puede decir de

otros lugares.

Aprovecho esta oportunidad para exponer al senor Ministro las necesidades que se notan en la jurisdicción de mi mando. Las empresas ya existentes y las que seguramente se radicarán, requieren el mantenimiento de un cuerpo de policía para guardar el orden en caso dado.

En otros tiempos sin esas necesidades existieron 5 policiales, mientras que hoy sólo tengo 2. Se necesitan además, uno para Old Harbour y otro para Gandocan, no sólo para guardar el orden, sino para impedir la introducción de mercaderías que se hace y se hará de Bocas del Toro.

También debe construirse una casa en Old Harbour, no sólo para el policía, sino para depositar la carga ó víveres, que van allí ya del Gobierno ya de particulares, y se

Las casas del Gobierno están en un estado lamentay si no se reparan pronto se perderán por completo. Finalmente, el potrero debe cercarse con alambre, para evitar que el ganado del Gobierno se introduzca á los terrenos cultivados, de los que salen heridos frecuentemente.

Con toda consideración soy del señor Ministro atento y S. servidor,

LORENZO CASTRO A.

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

11 del corriente mes.

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al

Tomo Asiento.

		, 1101011001
Dolores Ramos	55	209
Venancia Conejo Orozco	<del></del>	5049
Ildefonso Calderón Cordero	· —	5050
Winners Amile Perence	56	2876
Francisco Aguilar Barquero		2972
Benjamín Portugués		4181
Jesús Calderón Conejo	<del></del>	
Juan Calderór Cordero	_	4182
Sara Calderón Conejo		4183
Amelia — _		4184
Francisco Aguilar Barquero	57	94
Juan José Montealegre Gallegos	. —	126
Frading and Transportation Com-		
pany Limited	_	1 <del>4</del> 8
Rafaela Jiménez Cervantes		230
Francisco Barquero Conejo		274
Ruperto Monje y Monje		276
Rosa Rivera Abarca	<u></u> .	316
Matías Argulo Jiménez		229
Federico Bornemann v Wilke		353
María de Jesús Mora Torres		362
Juan Avendaño	- =	401
	_	460
Sebastiana Calderón		461
María Vega Redondo	_	
Dolores Ramos Chiquillo	· <u>-</u>	844
Benjamín Portugués		855
Venancio Conejo		851

Registro Público. San José, 30 de Agosto de 1894.

José Maria Acosta.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la Ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

#### DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de La Rivera de esta jurisdicción para componer los caminos del mismo en el presente año.

#### Camino de La Rivera.

1 -			
Araya Trinidad	10-00	Ledesma Juan	
Miguel	I-00		C-50
Alfaro Jesús S. Joaquín	2-00		1-00
Nicolás	I-00	Morera Cosme	0-50
Alvarado Raimundo	1-00	I shores	2-00
Alvarez Onoire	1-50	Liberate	3-00
Alejo	1-00		1-00
Dolores	1-00		I-00
Bolaños Fulgencio, he		Méndez Domingo Murillo José Oviedo Ramón Rodriguez Contacto	2-30
Barquero Victorio	2-00	Murillo José	2-06
Barquero Victorio	1-00	Oviedo Ramon	2-02
Brenes Antonio	I-00	Rodriguez Carlos.	I-00
Campos Manuell	5-00	Agapito	10-00
Campos Manueli Tranquilino	2-00		5-00
35	2-00		500
		Brino	
Vicente	1-50	- Frouan	5-00
Silvestre	1-00		2-00
Josefa	1-00	LIOTERCIO	7-00
Juan	I-00	Francisco	I-00
Casimiro	I-00	Alejandro	2-00
Jenaro	I-00	Jos€	I-00
Salas Juan	1-00	Ismael	1-00
	I-50	Ismael Ramírcz Rafael	0-50
Cerdas Apolinar,		Raimez Raiaei	5-∞
Carvaial Elias	8-00	Ramón.	5-00
Carballo Rafaelj	1-00	Emilio	1-00
Castillo Rosalia	I-00	- ташео	
Leopoldo	1-50	Manuel	2-06
Chaves Nicolás	1-50	Daniel	I-00
Agustín	3-∞	Mana	I-00
Antonio	3-00	Solera Manuel	3-00
Mauricio	3-00	Salas Eliseo	2-00
	2-00	Demot	9-50
Nicanor		Bernabé	1-00
Rafael	2-00	SOLO DOLOTES	I-00
Jenaro	1 50	Basillo, here-	- 00
Gregorio	I-00	deros	T-Fo
Juan	1-00	Quiros Apolinar	I-50
Simón	1-00	Villalobos Ramón, he-	0-30
Esteban Maria y Jesús Flores Joaquin Maria.	1-00	rederos	
Maria v Tesús	I-00	Margarita	10-00
Flores Joaquin Maria	20-00	Matilde	2-50
González Tosá		Matilde	2-50
González José	4-00	Emilio	2-50
Ledesma Jesús Cecilio	3-00	Matias	1-00
Cecilio	2-00	Víquez José Piedades	2-50
Rafael	1-00	Zuniga Melchor	1-00
Rafael Bernabé	I-00	Zumbado Wenceslao	2-00
		,	2-00
	<i>~</i> .	7 7 75	
ł	Camino	del Panteón.	•
116ana Danislanda			
Alfaro Desiderio	2-00	Méndez Domingo	1-00
Araya Trinidad	2-00	Flora	1-00
Campos Maximino	· I-00	Mova renx	I-00
Cristobal	5-00	Picado Juan	
María	Ĭ-00	Rafnírez María	2-00
Chaves Bonifacio	3-00 -	Aquileo	I-00
Missales		Podrimer Francisco	1-00
Nicolás	5-00	Rodriguez Francisco	3-00
Agusun	2-00	José Manuel	1-00
Herederos de Lorenzo		Villalobos Rudecindo	2-00
Barrantes	2-00	Víquez Leona, S. Joa-	
Ledesma Juan	ó-śó .	quin	I-00-
Méndez Joaquina	1-∞	Źumbado Julio	I-50-
	- 1.T		7-20
1			that '
Distrito de La Riv	era, Agosto	15 de 1894.	
1		a Tunta Trinavania	4 48-11-4

Miembros de la Junta Itineraria

Heliodoro Rodríguez. Bernardo Salas.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Heredia. Agosto 22 de 1894.

José Mª Morales S.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1388, se publica el siguiente

DATALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Cervantes para la composición del camino á la Estación de Santiago y á la Fuente.

١			•	100
١	Aguilar Ezequiel	8-oò	Murcia Marcos	4-00
١	Ignacio	5-00	Marin Carmen	3.00
l	Bernardino	3-00	Moya Victor	3-00
١	Florentino	2-30	Marin Rafael	3-00
ı	Francisco	3-00	Mora Secundino	3-00
ı	Joaquín	3-00	Hermenegildo	4-00
ı	José María	3-00	Victor	2-00
ŀ	Manuel	8-00	iosé	3-00
ı	Amador Maximino	3-00	Molina Jesús	4-00
ŀ	Dionisio	3-00	Mora Eustaquio	2-00
ŀ	Araya Rosa	2-00	Marin Victor	`5-00
i	: Ramírez José.	5-00	Morales Gregorio	3-00
į	Avendaño Ramón	4-00	Mata Valle Félix	Ğ-00
ı	Isidro	2-00	Silverio	4-00
ı	Alvarez Napoleón	5-00	Mora Juan	3-00
ı	Araya Rafael	3-00	Olivares Joaquin	2-00
ı	Amador Rafael	4-00	Pedro	2-00
ł	Benigno	3-00	Ortiz Sinecio	3-00
ı	Aguilar Tranquilino	3-00	Pereira Rafaela de	•
ı	Brenes Buenaventura.	5-00	Bosk	15-00
ŀ	Barboza Diego	3-00	Pérez Anselmo	2-00
ţ	Bravo Antolino	3-00.	Trinidad	2-00
1	Bolandi Inés de Coo-	3-00.	Palma Carmen	3-00
1		5-00	Pérez Juan Manuel	წ-თ
I	per Brenes Juan	6-00	Peralta José Ma	15-00
I	Barboza Ramón		Piedra Juan Tomás	15-00
I	Bravo José María	2-00 2-00	Picado Ramón	5-00
I	Brenes Ramón		Pérez Miguel	3-00
Į	Bejarano Cristobal	2-00	Ramirez Santiago	4-00
l	Bonilla Tomás	3-00	Rojas Jacinto	4-00
ĺ	Barboza Nicolás	2-00	Rodriguez Jesús	3-00
Ì	Topinto	3-00	D-71	2-00
ĺ	Jacinto Manuel	3-00	Ramirez José Trinidad	4-00
1	Bonilla Eugenio	4-00	Onecifero	2-00
ı		2-00	T4 342	6-00
ı	Bravo José Ana Cordero Casiano	2-00	3	2-00
ı	Calderón Ramón	6-00	D - C 1	.2-00
ł	Carrin Victor	8-00	12 mario e e	3-00
į	Castillo Félix	2-00	Cácrolo	2-00
	Casino Fent	8-00	17	3-00
	Cartin Miguel	8-00	José	2-00
ł	Castillo José M <sup>a</sup> Valentin	8-00	Franco Vega	<b>3-0</b> 0
Į	Cortin Morios	4-00	Rivera luan	4-00
1	Cartin Matias	8-00	Ramirez Aniceto	3-00
	Castillo Pablo	2-00	Dolores	.3-00
	Cartin José	5-00	Marcica	3-00
	Félix Cortés Rafael	2-00	1 6.410 a	2-00
ļ	Core Marandos	3-00	26	3-00
	Coto Mercedes	3-00	Marios	4-04
1	Castro José	- 5-00	Leconin	15-00
	Calderon Faustino	3-00	Redondo Brenes Juan	2-00
Ì	José Mª	6-00	Veronino Dienes Jum	

		5.5.5.	
Carrie José M	3-90	Pair Pablo	2-00
	÷-00	Rivera Pastor	<b>₹-00</b>
Caro Nicolas	2-00	Solano josé	ž-90
	<b>20-00</b>	Segura Casimiro	9-90
Just	2-66	er Ferrin	5-00
Tro=	3-00	Solo Reves	2-00
" m - Derron	ž-90	Segme Mannel	±-00
Carrier Dagast	5-00	Scieno Beltasar	2-00
Cracio Rafael Grandos Juan Mon-	<b>J</b>	Segura Julián	
Contracts James 1	25-60	2151cmmin-	5-00
Cipriano Tomás Ramón Cruz	2-00	Solano Fidel	<u> ~-00</u>
مراجعة المستطاعة	7-00	Serrano Manuel	3-00
10:22		Carrier District	4-00
Ramon	2-00	Gramano	2-00
C <u>r</u> iz	2-00	2025 JOSE 775	5-00
González Bruho	3-00	Alamas	3-00
CARRY ACTION	<b>4-00</b>	Graciano Solano José Ma Marias Miguei	3-00
Francisco	3-00	Rafael Tinoco Demetrio	2-00
Gance	2-00	Tinoco Demetrio	40-00
Comor Itali Harris	3-00	Torres Pedro ————	2-00
0-0000 IEEE	2-00	Ulioz Nicolás———	8-00
Campt IDSD	2-00	Tosé	4-00
er ±πέρι ΕρίππΩ	4-00	- José ——— - Tomás ———	3-00
Campa Francisco	4-00	Vega Benito ———	3-00
0 Trancisco	3-00	vanuel ———	3-00
Granados Custodio	2-00	Manuel ——— Antonio ——	2-00
Maria de Otá-		Varela Nicomedes-	₹-00
Maria de Otá- rola	2-00	Vega Juan	3-00
González Alberto	30-00	Vega Ascensión-	2-00
Gonzalez Finocito	3-00	Valverde José———	
Hernández José	4-00	Varela José	5-00
Turas		Varela José	10-00
Jiménez Toribio	3-00		4-00
Gabriel	4-00	Barboza Maurilio ——	2-00
Lopez Antonio	§-00	Brenes Manuel	3-00
José	6-00	Fuentes Gerardo ——	3-00
José Damián	4-00	Granados Andrés——	2-00
t eiron Respicto	3-00	López Antonio Crisan-	
Mariolomé	2-00	to	2-00
Montova Vicente	3-00	Quirós Manuel ——	3-00
Vartinez Pia	3-00	Salas Cruz	3-00
	_		

Cervantes, 14 de Agosto de 1894.

Por súplica del señor Ignacio Aguilar, Jacinto Rojas.—Por súplica del señor Santíago Ramirez, Francisco Aguilar.—Ezequiel Aguilar.

-Es conforme.-

Gobernación de la provincia de Cartago.

DEMETRIO TINOCO.

#### MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMA de LIMON.

30 de Agosto.—A las 8 de anoche zarpó el vapor de guerra inglés "Mohawk", con destino á Bluefields, capitán Lesslie Stwart, 1770 toneladas, 175 individuos de tropa, 100 rifles, 12 torpedos y 16 cañodes.

#### Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á las dos y cuarto de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

El señor Pedro Estrada Franco, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, interpuso recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Primera de Apelaciones en el juicio ordinario seguido por él contra la sucesión de su finada esposa señora María de la Paz Méndez, representada por la albacea provisional señora María Padilla de Carrillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, por el pago de gananciales.

#### Resultando:

19-Que el señor Estrada demandó ante el Juez Primero Civil de esta provincia en vía ordinaria á la sucesión dicha, para que se le obligue á pagar la mitad de los gananciales habidos durante la sociedad conyugal que existió entre él y la señora Méndez por los bienes raíces aportados por ésta al matrimonio, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo setentaiseis; folios doscientos sesenta y uno, doscientos sesentaicinco y doscientos sesentaisiete; números seis mil sesentaiuno, seis mil sesentaitrés y seis mil sesentaicuatro, puesto que del año en que celebraron matrimonio á esta fecha los inmuebles han aumentado de valor y ese aumento es partible: á la demanda se acompañó certificación de las inscripciones hechas en el respectivo Registro de los bienes aludidos, así como también la del matrimonio de Estrada y señora Méndez.

29-Que corrido traslado á la albacea de la sucesión demandada, negó los fundamentos de la demanda y contrademandó para que se declare que el actor ha recibido lo que le correspondía de gananciales en un obrador de zapatería que le compró su esposa y en el disfrute de los bienes de la misma.

3º-Que en el término de pruebas Estrada adujo los documentos acompañados á la demanda y la partida de defunción de la señora Méndez; y el de-

mandado por su parte rindió las pruebas confesional y pericial, y puesto el juicio en estado de sentencia, el Juez la pronunció á las doce del día diecinueve de Marzo próximo anterior y con cita de los artículos 970 á 974 y 903, Parte Primera, Código General y 1072 à 1074 del de Procedimientos Civiles, absolvió por su orden, á la demandada y al actor de la demanda y de la reconvención: sin especial condenatoria en costas. Las razones de esta sentencia son: primera, que la acción establecida carece de fundamento, desde luego que los peritos han declarado que no ha habido aumento alguno en el valor de los bienes de la finada María de la Paz Méndez, durante su matrimonio con el actor, y segunda, que en cuanto á la reconvención no se ha rendido la prueba suficiente para comprobarla.

4º-Que interpuesta apelación de la sentencia de primera instancia por el actor la Sala Primera de Apelaciones conociendo en grado, á las doce del ocho de Junio último la confirmó y condenó al apelante en las costas procesales en consideración á que contraído el matrimonio Estrada y Méndez bajo el imperio de la legislación de 1841, caso de haber gananciales, tendría el actor derecho á la mitad de ellos; mas habiéndose comprobado en autos con el dictamen uniforme de peritos que los bienes aportados á la sociedad conyugal por la causante no han aumentado de valor, la demanda carece de la base sobre que descansa, ó sea la existencia de tales gananciales; y á que ni la contrademanda se estableció para que el actor devolviera á la sucesión lo que la causante le hubiera dado en vida, ni por otra parte se han justificado los fundamentos de la reconvención.

5º—Que el recurso de casación establecido, se refiere al fondo del negocio por haberse infringido en la sentencia de segunda instancia el Título X, Capítulo único, y artículo 338 del Código de Procedimientos Civiles, porque la Sala sentenciadora ha fallado en el presente asunto sin que tuviera á la vista la mortuoria de la causante, á pesar de que la acumulación de esa pieza á los autos está ordenada por el Juez de primera instancia; pues en esa mortuoria están el inventario de bienes y el avalúo que se les dió, del cual dependía el buen exito de la acción; y porque sólo se ha tomado en cuența el dictamen pericial haciéndose caso omiso de la demás prueba rendida y del valor dado en el inventario á los bienes de la sucesión demandada, justiprecio que aun no se ha modificado por las partes, como lo previene el artículo 578, Código ibídem, incurriéndose con esto en apreciación errónea de la prueba.

69-Que en los procedimientos se han obsevado las prescripciones legales; y

#### Considerando:

rº-Que se alega como motivo de casación el que la Sala sentenciadora haya fallado el asunto de que se trata sin tener á la vista la mortuoria de la señora Méndez, pero esta circunstancia no trae aparejada la nulidad conforme al artículo 963 del Código de Procedimientos Civiles, y la Sala se ha fundado en el dictamen de los peritos promovido por las partes en el presente juicio, el cual dictamen es modificatorio del practicado en el de sucesión.

29-Que aparte de esto, tal motivo no sería buen fundamento de casación, porque se cita como infringido el título X, capítulo único, del Código de Procedimientos Civiles, sin decirse el libro á que pertenece aunque por el contexto se deduce que es el primero y no debe tenerse por buena esa cita para apoyar el recurso, por no ser posible que se infrinjan á la vez todos los artículos de un título, ni se dan sobre cada uno de ellos las razones de su violación, como lo exigen las disposiciones de los artículos 971, Código citado y 2º del decreto de 26 de Mayo de 1892 que lo

3º-Que se alega apreciación errónea de la prueba sin aducirse los argumentos que la demuestren, ni hacer patente con documentos ó actos auténticos el error de hecho que condensa la equivocación evidente de la Sala, ni manifestar el error de derecho en que ha incurrido y es á ella á quien corresponde apreciar la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos y del dictamen de los peritos, conforme al dictado de la sana crítica y de conformidad con los artículos 314 y 338 del mismo Código, los cuales han sido bien aplicados.

4º-Que además, las partes interesadas, usando del derecho establecido en el artículo 578 ibídem, han podido modificar el precio de las fincas dado en el juicio

mortuorio por los peritos y el hecho de que la demanda contenga la solicitud de que peritos estimen en el inicio de que se trata los citados inamebles para fijar los gananciales obtenidos, por la diferencia de valores entre las fechas del matrimonio y de la muerte de la causante, está indicando que no se ha cumplido la disposición citada.

50.—Que por las razones dichas es improcedente la casación demandada.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 980, 981 y 983 Código de Procedimientos Civiles, se declara sin lugar la casación demandada, con costas á cargo del recurrente, y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de lev.-Manuel V. Jiménez.-Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.— Rafael Orozco.—Ante mí, —Alfonso Jiménez R.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme. ALFONSO JIMÉNEZ R.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-ad-

ministrativo de la República, Hace saber: que en virtud de denuncio hecho por los señores Julián Pérez Barreto y Clemente Cabrera y Ledezma, se midió un terreno baldío situado en "Siguirres", jurisdicción de Aserrí de esta provincia, y de cuya medida resultó una ex-tensión superficial de novecientas diecisiete hectáreas, noven-ta y nueve áreas, diecisiete centiáreas y veintiseis decimetros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, terrenos de-nunciados por José Arias, Antonio Calderón, Sebastián Pé-rez, Ceferino Gamboa, José Chinchilla y Licenciado Ci-priano Soto: Sur, baldíos: Este, también baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por Plácido Fallas y Juan Bautista Mo-

Habiendo variación entre los linderos citados en el escrito de denuncio y los resultantes de la medida, que son los indicados, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Los señores Lic. don Leonidas Pacheco Cabezas, abogado, don Manuel Venegas García, escribiente, y doña Maria Luisa Mora Escalante, de oficios domésticos; todos mayores de edad, casados y de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando quinientas hectáreas cada uno de un terreno baldío sito en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, río Peñas Blancas y pro-piedad del Lic. don Mauro Fernández: Sur, propiedad del concurso de unos señores Piedra y terrenos denunciados por don Francisco Piedra: Este, propiedad de la sucesión de don Joa-quín Fernández; y Oeste, río Peñas Blancas.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de Junio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO. Alejandro Jiménez Carrillo,

3 v. 1 Srio.

A quienes interese hago saber: que ante mí se ha pre-sentado don Manuel Coronado Jiménez, mayor de edad, solte-ro, comerciante y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario de las mortuorias acumuladas de don José Andrés Coronado Jiménez y don Rafael de iguales apellidos, padre é hijo, que fueron mayores de edad, casado y agricultor el pri-mero, soltero y comerciante el segundo y ambos vecinos de es-ta ciudad, solicitando información posesoria de una finca, á fin de inscribirla en el Registro Público, en nombre del causante José Andrés Coronado Jiménez.—La finca es la siguiente:— Casa de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, con sus correspondientes piezas, ubicada en un terreno sembrado de árboles frutales, que mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta decimetros cuadrados, si-ta la finca en el barrio de la Uruca de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, y lindante:—Norte, propiedad de los herederos de doña Virginia Bonnefil de Jiménez, y de dona Irinea Jiménez:—Sur, calle en medio, propiedad de don Narciso Esquivel:—Este, propiedad de los herederos de doña Virginia Bonnefil de Jiménez; y Oeste, propiedad de dona Irinea Jiménez. No tiene gravamen ni carga real; vale próximamente tres mil pesos, y fué adquirida por compra á don José María Jiménez Fernández, durante la sociedad conyugal que el causante tuvo con dona Trinea Jiménez Fer-

Se previene á todos los que tengan derechos que deducir, se presenten á legalizarlo en este Juzgado en el término legal

de treinta días.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 27 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto. L. Vargas B., Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Vicenta Sequeira, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del once de Setiembre próximo con los fines de que examinen las cuentas presentadas por el ex albacea Matías González y den las instrucciones correspondientes á la formulación de la cuenta de partición.

Juzgado 1º civil en primera instaucia de la provincia de San José. 25 de Agosto de 1894.

#### ALBERTO BRENES.

3..2

E. Pacheco, Prostio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña María Esquivel Mora de Quesada, que fué mayor de edad, viuda, de cficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día trece de Setiembre próximo para que nombren albaceas definitivo y suplente y tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados.

Juzgado 1º civil en 1º instancia de la provincia de San

José, 27 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes. E. Pacheco, Prosecretaric. 2 3

A las doce del día catorce de Setiembre próximo se rematará en este despacho la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Limón, tomo 336, folio 129, finca 136, asiento número I, que es el solar número I de la manzana número 52 del plano oficial de la ciudad de Limón, con una casa en él ubicada que mide 9 metros de frente, por 8 de fondo, y el solar 20 metros 900 milimetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo. Linderos: Norte y Oeste, respectivamente, solares 8 y 2 de la misma manzana: Sur, calle en medio, solar número 8 de la manzana 37: y Este, calle ne en medio, solar número 8 de la manzana 51: y Este, calle en medio, solar número 4 de la manzana número 51. Gravámenes: según la inscripción número 14964, página 446, tomo 18 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por la suma \$ 1600 00 é intereses, á favor de la señora Lizzie Castro Arnold, á cuya solicitud se vende en ejecución que sigue contra Margarita Brown de Edwards, á quien pertenece dicha finca, que ha sido valorada en \$ 1500 00 que ha sido valorada en \$1.500 00.

Juzgado 1º Civil en 1º instancia de la provincia de San

José, 22 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES. E. Pacheco, 3--3 Prosrio.

Los señores Licenciado don José Bamón Chavarría, Carlos Pinto, Prancisco A. Escobar, Luisa Pinto y Juana Sa-mayoa v. de Pinto, mayores de edad, abogado y soltero el primero, casados y agricultores el segundo y tercero, soltera la cuarta y viuda la quinta, de oficios domésticos ambas y todos de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, terreno denunciado por el Coronel don Concepción Quesada.

Manifiestan los interesados que el terreno descrito fué denunciado por los señores Licenciado don Bernardo Soto, General don Próspero Feraández, Doctor don Otoniel Pinto y don Faustino Víquez, cuyo denuncio ha caducado en virtud de lhaber abandonado el expediente respectivo por más de

Advierten también que el terreno dicho está fuera de la línea comprendida en la concesión de Río Frío, hecha en favor de don Minor C. Keith, y que en todo caso respetarán los de-

rechos adquiridos por este.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terrenc de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Agosto de 1894.

RO CARRILLO.
Alejandro Jiménez Carrillo,
3—1 A. Castro Carrillo.

#### Provincia de Heredia.

Convécase á todos los interesados en la mortuoria de Tomás Rodríguez Villalobos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Sto. Domingo de esta provincia á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las 12 del martes 11 del entrunte mes de Setiembre, con los objetos determinados por el artículo 566, Código de Procedimientos

Juzgado Civil en 1º instancia de la provincia de Heredia. 27 de Agosto de 1894.

J. M° Zeledón Jiménez.

José Franco. Jiménez. 3....3 Prosecretario.

Cito á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Rodrígez Moya, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del once del entrante Setiembrer, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que nombren albaceas propietario y suplente de-

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 27 de Agosto de 1894

Jacinto Trejos C.

Zacarías Quesada. 3**—**3 Raimundo Echavarria.

Cito á todos los interesados en la mortuoria del señer den Jerónimo Benavides Villalobos, á una junta general que tendrá lugar en este despacho el día diez del entrante Setiembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y ava-lúo practicados y de que nombren albacea propietario y suplente definitivo.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia 27 de Agosto

JACINTO TREJOS C.

Raimundo Echavarría. 3 3 José Mª Salas.

Convónase á todos los interesados en la mortuoria de los finados José Chaves Campos y Ramona de la Concepción Ramírez Vindas, que fueron mayores de edad, cónyuges, agri cultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de esté cantón, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del día 22 del entrante Setiembre, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.— 29 de Agosto de 1894.

José M. Víquez.

Manuel Arce S., 3....1Secretario.

Con dos meses de término y por segunda vez ento y em-plozo á todos los interesados en la mortuoria de Concepción y Juana Argüello Ramírez, que fueron mayores de edad solteras, de oficios domésticos y vecinas del distrito de San Pa-blo de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de que la heren-

cia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de
Heredia. 6 de Agosto de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

#### Provincia de Alajueta.

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de los señores Bernardino Arias Jiménez y Juana Romero Piedra, para que dentro del término de dos meses se presenten a deducir sus derechos: no haciéndolo, pasará la herencia á quienes

Juggado Civil en primera Instancia del circuito Judicial de San Ramón. 21 de Agosto de 1894.

Luis Castaing Alfaro. e 1/2 Alfredo A. Rodríguez,

#### Provincia de Cartago.

Juana Arroyo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se presenta en este despacho, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Casa y solar en el distrito 4º de este cantón, constantes, las la casa de ocho metros de frente y cuatro de fondo, y el solar de 18 metros de frente y 35 de fondo, y lindan: al Norte, propiedad de Felipe Barquero, lo mismo que al Oeste; Al Sur, calle en medio, de Jesús Bonilla; y Oeste, de Manuel Barquero; vale cien pesos. No tiene gravamen, y lo adquirió por compra á María de los Ángeles Arroyo. Cito con 3º días de término, á las personas que tengan interés alguno que deducir.

Alcaldía primera de Cartago. Agosto 24 de 1894.

C. Brenes.

Valerio Morúa 3 1 C. Obando.

Por segunda vez, y con dos meses de término, cito á todos los interesados en el juicio mortuorio de Ricardo Piedra Robles, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican

Alcaldía segunda de Cartago. Agosto 24 de 1894.

Jenaro Sáenz.

C. Brenes.

C. Obando.

Matías Trejos González, Juez Civil de esta provincia, á quienes interese hace saber: que por resolución de las doce del día catorce de este mes, se declaró la insolvencia de José Meneses Gómez, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, señalando como fecha de ella el quince de Julio último; nómbrase curador provisional á don Víctor Robbio Assom condenése al inventorio de defensa de la condenése de la conde Robbio Assom, ordenóse el inventario de depósitos de bienes, prohi-biendo á los deudores del concursado hacer pago ó entrega de objetos á otros que al curador ó al Juez, bajo las penas de ley en caso contrario. Se previno á los tenedores de pertenencias delfinsolvente que den tro del término de quince días hagan manifestación y entrega al curador ó al Juez y á los tenedores de prendas y acreedores, con derecho de retención, que den noticia á las personas indicadas. Se ordenó comunicario al Registrador de la Propiedad y al Administrador general de Correos para los fines de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de Cartago 24 de Agosto de 1894.

Matías Trejos.

3-1

J. León Guevara, Srio.

Jacoba Montoya Loría, mavor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidió ante mí información po-sesoria de una casa y solar, constantes: la casa, que es pared de adobe, cubierta de teja, de 11 metros frente y 4 fondo, y el solar de cinco mil ochocientos ocherta metros cuadrados, que

lindan: Norte, propiedad de Víctor Ortiz y Hermenen lindan: Norte, propiedad de victor o de y nermene de Monje: Sur y Este, idem del mismo Monje; y Oeste, idem de Liborio Quirós, calle ez medio. Vale doscientos pesos de tiene gravamen y la habo por compra á Vicenta Montore de vinda la compró y hace mé. Asegura que después de viuda la compró y hace más de sa años la posee en nombre propio.

Las rersonas que crean tener derecho á esta finca, puede deducirlos dentro de 30 días.

Alcaldia primera del cantón primero de la provincia de Cartago. 27 de Agosto de 1894.

VALERIO MORUA. 3-

José A. Poveda

Pant. Pereira. —3

Pedro María Céspedes Sojo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita ante mí información posecultor y de este veculuario, contra situado en San Francisco, soria de la finca siguiente: solar situado en San Francisco, soria de la finca siguiente: solar situado en San Francisco, distrito 6º de este cantón primero de la provincia de Cartago, constante de 8 áreas, 80 centiáreas y 60 decímetros cuadrado, que linda: Norte, propiedad de Eusebio Quirós: Sur, idem de Andrés Moya, calle en medio: Este, río Seco en medio, idem de Ramona Jiménez; y Oeste, idem de Enrique Granados. Ia adquirió por compra á María Dolores y Aquilea Ramírez Contés, quienes la ban poseído por más de diez años y le trasmiten la posesión. Vale \$ 93-00 y no tiene gravamen. Se publica este edicto para que los que tengan oposición que hacer blica este edicto para que los que tengan oposición que hacer lo verifiquen dertro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón primero de la provincia de Cartago. 27 de Agosto de 1894.

Valerio Morúa.

José A. Poveda.

3----3 Pant. Pereira.

El señor Marcos Murcia Meoño, mayor de edad, casado, El señor Marcos Murcia Meono, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cervantes, de esta jurisdicción, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de las fincas siguientes:—1<sup>2</sup>—Casa y solar situados en el paraje llamado "Cervantes" distrito cuarto de este cantón constantes, la casa que es de construcción de tablas y cubiérta de teja, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milimetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de archo, y el solar que está sembrado de accesa. milímetros de archo, y el solar que está sembrado de caté y plátano, veinte metros novecientos milímetros de frente, por veinticinco metros, ochenta milimetros de fondo, lindantes. Norte, calle en medio, propiedad de Juan Rivera: Sur, ilim de Inés Bolandi: Este, ídem de Jacinto Rojas; y Oeste, ídem de la misma Inés Bolandi, valen \$ 300-00, y la hubo por compra á Víctor Marín.—2ª—Terreno sembrado de café y pláta pra a Victor harm.—2 — refrence sembrano de care y plana-nos situado lo mismo que la finca anterior, constantes de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés dem-metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propieda de Dionisio Granados: Sur, y Oeste, idem de Inés Bolandi, y Este, idem de Juan Rivera, vale \$ 300-00, y la hubo por compra á Carmen Granados, Autolín Bravo y Adriano Ramírez y 3ª.—Terreno situado lo mismo que el anterior, sembrado de cafe, plátano y cocos, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decimetros cuadrados. lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Dionsio Granados: Sur y Oeste, ídem de Inés Bolandi; y Este, ídem de Juan Rivera, vale \$ 900-00, y la hubo por compra a distolín Bravo, Adriano Ramírez y Carmen Granados.

Estas fincas están libres de gravamen; y se publica esta edicto para que las personas que se crean con algún derecho. se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 7 de Junio de 1894.

Matías Trejos.

3

J. León Guevara, Secretario.

La señora Ramona Soto Brenes, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información de posesión de la finca siguiente: Casa y solar situados en el barrio de los Ángeles, distrito tercero de este cantón, constantes, la casa de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar treinta y cinco metros, novecientos cuarenta y ocho milimetros de frente, por cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros de fondo, indantes: Norte, calle en medio, propiedad de José Valverde. Sur, idem idem de Pedro Maroto: Este, idem de don José María Jiménez; y Oeste, ídem de Josefa Aguilar y Dolores Tat-lerc.—La finca descrita está libre de gravamen, la hubo por herencia de su finada madre Josefa Brenes, y vale \$ 250.00

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derechos, se presenten á deducirlos dentro treinta días-Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 20 de Agosto de 1894.

Valerio Morúa.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

Se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Joaquín Quijano Boza, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día diez del entrante mes de Setiembre, con objeto de nombrar albacea propietario y suplente, y dar á conocer el inventario avaluío de bienes y la conocer el mentario de conocer el mentar y avalúo de bienes y las reclamaciones que hubiere contra la mortual.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 22 de Agosto de 1894.

Valerio Morúa.

Pant. Pereira.

F. Meneses.

Ame mi compareció Zecarias Quesada Chararria, mayor de estad Ane mi comparedo Zecarias Quesada Chevarria, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, aprobando posesión en un purero situado en el distrito quinto de este cantón, Endente Norte, terremo de Amonio Abarca; Sur, idem de la sucesión de Rañael Guzmán: Este, calle en medio, idem de Jacinto Orozco; y Oeste, idem de José Ziñiga, constante de cuatro herdáreas y media, libre de gravament ad quirido por compra á Vicente Ortega; vale quinientos pesos; y de una casa de ocho metros de largo por cuatro de ancho, ubicada en un solar de vermidos áreas, situado en el mismo distrito y cantón, lindantes Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Sotero Quesada; y Queste, idem de Camen Molina; Este, idem de Zecarias Quesada; y Oeste, idem de Felicitas Monje y Zecarias Quesada, adquirida por compra á Francisco Fernández, libre de gravamen, vale quimentos pesos. Quien tenga algún derecho, que lo deduzca dentro de treinta dias.

Juzgado Civil de Cartago. 14 de Agosto de 1894.

Matias Trejos.

3-2

J. León Guevara,

A las doce del día veinte de Setiembre próximo, se ven-A las doce del día veinte de Setiembre próximo, se venderá en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad la finca siguiente: terreno situado en El Graitil<sup>17</sup>, de la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, constante de 25 hectáreas, 16 áreas, 2 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 255, folio 499, número 12618, asiento 1°. Valorado en tres mil pesos. Este inmueble pertenece á la sucesión del señor Guadalupe Torres, único anelido, y se vende por acuerdo de los interesados, previa inforllido, y se vende por acuerdo de los interesados, previa información de utilidad y necesidad.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago, 27 de Agosto de 1894.

Matías Trejos.

3--2

Rafael V. Roldán, Secretario.

El señor don Carlos Volio Llorente, mayor de edad, ca-El señor don Carlos Volto Liorente, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido información posesoria de la finca que se describe así:—"Potrero comprensivo poco más ó menos de 69 hectáreas, 88 áreas, 26 certiáreas, lindante:—Norte, con potrero de los señores Gabriel Carvajal, Leonidas Robles, Antonio Ramírez, Jesús Rivera, Fabián Aguilar, Francisco y Simeón Leandro:—Sur, potrero de Primo Ulloa, Francisco Ulloa, Baltasar Marín, Zenón Baranas — Ladiata Ramass — Esta potrero de Rusanas por la Rusanas de Rusanas quero y Jacinto Brenes:—Este, potrero de Buenaventura Quiros y de Juan Granados; y Oeste, con pourero de Matías Víquez. El inmueble descrito no tiene gravamen, vale cinco mil posos, está situado en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y fué adquirido por compra á los señores Ramón Barquero Morales, Timoteo Quirós Barquero, Tomás Zúñiga Salas, Rafael Ramírez Ruiz, José Aguilar Brenes, Nicolás Castillo, Cadal Castillo, Districto Valencia Castillo, Paristro C Saias, hairae hamirez ituiz, Jose Aguiar Brenes, Nicolas Castillo, Carlos Castillo, Domingo Valverde Solano, Cipriano Brenes, José Maria Granados Sedeño, Francisco Loría Gómez, Paula López Solano, Juan Sabino López Solano, Remigra López Solano, José María Brenes Astúa, Cristóbal Ramírez, Toribio Solano Mora, Manuela Solano, Joaquín, Sebastián López Quirós, Agustín Barquero Solano, Joaquín Soto Chacón, Caracter Moraces Almarado Carios Guia Gorita, Moraces Almarado Carios Guia Gorita, Moraces Almarado Carios Guia Gorita, Moraces de Losio Guando. yetano Meneses Alvarado, Cecilio Garita, María de Jesús Guzmán, Vicente Calderón, María Trinidad Guzmán, Juliana Mora, María Manuela Montenegro Jiménez, José Antonio Montenegro Jiménez, Viceate Montenegro Jiménez, Antonio Montenegro Jiménez, Pío Montenegro Jiménez, Crisanto Montenegro Jiménez, María Leandra Sarabria Guillén, Esteban Sola no y Susana Guzmán. Se da publicidad á este edicto á fin de que las personas que tengan algún derecho que oponer, lo ve-

ritiquen dentro de treinta días ante este despacho.

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 21 de Agosto de 1894.

Matías Trejos. Rafael V. Roldán, 3--2 Prosrio.

#### Depósitos Judiciales. MOVIMIENTO

de depósitos judiciales en este mes.

	•	Debe.	Haber.
	Junio 19		
	Saldo del mes anterior \$	1105-29	
	junio 7.		
Por	el giro número 1199, depósito he- cho por Josè Traube para respon- der á embargo contra Juan Her- nández P.	10-00	
	Junio 8.		
Por	giro número 1203, depósito hecho por M2011el Velázquez y Antonio Padela para responder al arraigo de Ezequiel Rodríguez	15-∞	
	Junio 13.		
Por	el giro número 1204, depósito he- cho por Julio Leitón para respon- der á embargo contra Pantaleón Sénz.	10-00	
	Junio 16-	10 -0	
Por	giro número 1209, depósito hecho por Francisco Laporte para res- ponder á embargo contra Ricardo Castro,	21-00	
	Junio 23.		
Por	giro número 1228, depósito hecho por don Ramón Román Rojas pa- ra responder á embargo contra Leoncio Piedra C.	8-00	
	Junio 25.		
Por	giro número 1228, cancelado y en- tregado á Ramón Román Rojas		8-00

		كالأكان ومنها فكالكن كالمتاكرة ويسوم وسيموا والمتازمات
్రైమాం ఇక	1	ಆ-೯೮ ಇತ್ಯರ ಕ್ಷತ್ತೆ ಮು ತಿರ್ಮಿಕು ತಿಂದ
Por gin minum mag, čeptimo ženio	;	presentos por em Federán
per Remét Român Rojas tera tes-	:	පිටක්සා ව සිං පැවැත්වෙන් එම එය ද පුළුවුල්වල සැ සුප්පලේ
Section of the sectio		gregifie et libres de Rossie. Gatto IIII IIIIIIII esco
j≕in ≥y.	:	., ಆರ್-೫೦ರ ಇಲಿಂದ ಲಿಂಟಿ ರವಿಲ ದಿಜಿಯಾದರು ನಡಿಸಿದೆ
Por gino nimero negy, čepćeho hemio		jessenado político Carlos Ri- dalgo, para responden já ressi-
por H. Termés & Compasia pa- pa paponder a embargo comra	:	tas de embergo que pide con-
Rafael Changa A	į	9-Por valor del giro mimero 1251
j̃≕ioes.		presentado por don Jerónimo Pagés, para responder á 18-
Por giro nimero 1199, cancelado y en-	1	ಕರಸಿತ್ರ ರೇ ಆಗ್ರಹಿಸ್ವರಂ ಅಂದರ್ಜ ವಿಸ್ಕಿ-
regado á Franco. Quesada Cas-		nes de Emilio Chaves
tro apoderado de José Traube	10-00	presentado á don Jesús Valet- ciano para responder á- em-
Sum2\$ 2208-89	\$ 78-00 }	bargo comra con Leoncio Bo-
Alcaldía primera de San José, 30 de Junio de 1854	Ì	nille
J. Ismael Garita,	1	1264, prosentade por don Ri- cardo Bermúdez para respon-
J. Ishiaci Garita, Srio.	-	det á resultas de embargo que
5110.	-	pide contra bienes de Julio Chirinos
MOVIMIENTO		,, 21—Por valor del giro numero 1280 presentado por don Carlos Hi-
de depósitos Judiciales de la Alcaldía 3ª de este canto	in du-	dalgo G., para responder á re-
rante el mes de Junio	HBER.	sultas de embargo que pide contra bienes de Sanibori Her-
Junio 1?-Por valor de giros en caja \$ 1.797-87		manos
2.—Por valor del giro número 1187 presentado por don	1	presentado por don Ramón
Ricardo Muñoz para res-	1	Cubero para responder á em- bargo contra bienes de Benito
ponder á resultas de un	i İ	1.epiz 17-00
embargo que iba á pedir contra don Prudenció Ri-	Ì	,, 27—Por valor del giro número 1293 presentado por esta Alcaldia
V25		para responder al sobro de u- na suma de pesos presentada
12.– Por valor del giro número 1206 presentado por la se-	}	por don Jacinio Piedra en jui-
nora Francisca Chavarría,	· ·	cio que le sigue jacinto Marin 7-00
para responder á daños y perjuicios de embargo que	ļ	Suma\$ 2289-28
pide contra Pilar Sanchez	}	" 5—Por valor del giro número 1239
Herrera 50-00  13. Por valor del giro número	f	retirado por don José Pinto F. en virtud de convenio de par-
1207, presentado por don	-	tes y de haberse ordenado así
Tomás Saley para respon-	Į	en él expediente respectivo \$ " 14—Por el valor del giro número
der å embargo contra Raî- mundo Moya	ſ	1251, retirado por don Juan José Meléndez, recomendado
14.—Por valor del giro número	ĺ	de Jerónimo Pagés, en virtud
1211. presentado por don Jaime J. Ross y C <sup>a</sup> para	}	de haberse levantado el em- bargo que éste pidió contra
responder á embargo con-	}	Emilio Chaves, por convenio de partes
tra bienes de Tomás Rosa Molina	}	" 17-Por el valor del giro número
15.—Por valor del giro número	ļ	1242, retirado por don Federi- co Gólcher en virtud de ha-
1215, presentado por don José Bonilla, para respon-	]	berse levantado el embargo que pidió contra la señora Ro-
der al pago de suma de	1	salia Garro, por haberse arre-
pesos que doña Beatriz Gutiérrez v. de Monteale-	ļ	glado el asonto
gre le cobra 225-00	}	retirado por don Francisco Quesada Custro, como apode-
19.—Por valor del giro número 1231, presentado por los		rado de don Carlos Hidalgo, por no haberse decretado, á
señores Jaime J. Ross y	-	su indicación, el embargo que
C <sup>a</sup> , para garantizar las re- sultas de embargo que pi-		pidió contra Guadalupe Jara ,, 21—Por valor del giro número 1264
de contra ellos Tomás Ro-	1	retirado por don Ricardo Ber- múdez, en virtud de haberse
sa Molina 108-20	ĺ	declarado formal el embargo
1239, presentado por don		que pidió contra Julio Chiri- nos
José Pinto F. para res- ponderá resultas de em-	j	, 25—Por valor de giro número 1282 retirado por don Ramón Cu-
hargo que contra el pide	ļ	bero Muñoz, en virtud de ha- berse arreglado el embargo
don Vidal Quirós, apode- rado de los señores Durán		que pidió contra bienes de Be-
y Núñez		nito Lépiz ,, 27—Por el valor de los giros núme-
Suma \$ 2327-23	•	ros 836 y 884, retirados por es- ta Alcaldía para pagar a quie-
- 2.—Por valor del giro número		nes corresponda, según reso-
1187 retirado por don Rí-	•	lución en el juicio de Jacinto Marín y Jacinto Piedra
cardo Muñoz, en virtuá de		31—Saldo en caja hasta la fecha
haberse retirado el embar- go que iba á pedir contra		Suma \$
Prudencio Rivas\$	4-00	<u> </u>
4.—Por valor gel giro número     1183, retirado por don	!	Alcaldia tercera de San José.—1º de Agosto de 1894.
Victor Salazar, en virtud		Juan F. G
de arregio entre él y el se- ñor José Maria Blanco.	6-20	S₁
13Por valor del giro número	,	1894
1176, retirado por esta Al- caldía para remitirlo al se-		Julio 19—En esta fecha sué suspendido el depósito hecho por don Isidro Acosta Obando, en el Banco de
nor Juez primero Civil		Costa Rica, según giro número 666, fechado el
de esta provincia, que lo pide por haberse acumu-		5 de Julio de 1893, para responder en bienes de la mortual de Barbara Obando y entregado
lado á un juicio que promo-		cancelado el giro al expresado Acosta Obando. Valor del giro setenta y cuatro pesos
vió D. Tomás Soley contra los señores Fuentes y Sell	3 <b>7-75</b>	Alcaldía 2º de Escasú, Santa Ana,
tó.—Por valor del giro número		
1207, retirado por don To- más Soley, por haberse le-		Nicolas Bust. Srio.
vantado por convenio de		
partes, el embargo que se ejecutó en bienes de don		
Kaimundo Moya	43-56	CONOCIMIENTO
. 26.—Por valor del giro número 1206, retirado por el Li-		de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldia únic
cenciado don José Monje		cantón de Desamparados durante el mes de Julio de mil ochocientos no-
Reyes, recomendado de doña Francisca Chavarria		venta y cuatro.
por haberse levantado por		1894 DEBE.
convenio el embargo que pidió contra bienes de do-		Saldo existente en caja en los giros números 2863, 142 y
ña Pilar Sánchez Herrera	50-00 2186-73	619, euyo valor asciende a \$ 65-20 Julio 9—Giro número 1230.—El depo-
31.—Por giros en caja	2185-72	sito hecho por el señor Leopoi-
Suma total	2327-23	do Retana, para responder á remate en bienes del señor
Alcaldía tercera de San José, Junio 30 de 1894.		Faustino López se entregó al señor Pedro Meléndez Ocam-
3		po, por valor de\$
JUAN F. GUE	YARA,	, 16—Giro número 1178.— El depósi- to hecho por la señora Luisa
Srio.		Monje, vinda de García, para responder á embargo contra
		el señor Baltasar Aguilar, se
MOVIMIENTO		entregó á la señora Monje, por valor de
de depósitos judiciales en la Alcaldia tercera du	rante	Alcaldía única de Desamparados.—Agosto 3 de 1894.
el mes de Julio de 1894.	парын	
DEBE.	HABER.	Manuel Cus

10-00

Manuel Cubeko, Srio,

2185-72

Julio 19-Per valor de giros en caja .... \$

#### ACTA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

SESIÓN celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Car-tago á las cinco de la tarde del día dieciséis de A-gosto de mil ochocientos novanta y cuatro, con a-

sistencia de los señores Regidores
Don Francisco Aguilar B., Presidente.
Alejandro Guzmán.

Clemente Peralta. Basilio Paniagua y José Quesada.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

#### Art. I.

Dada lectura de las actas de las dos sesiones anteriores, se aprobaron y firmaron.

#### Art. II.

El señor Gebernador de la provincia dió cuenta con la única pro-puesta presentada para la provisión de cal para el edificio escolar cuya construcción se intenta, por el señor Raimundo Sánchez, quien ofrece suministrar trescientas fanegas de cal de concha, al precio de dos pesos veinticinco centavos; y

1.º —Aceptar esa propuesta. 2.º —Suplicar al señor Gobernador que al comunicarlo así al interesado, le indique que desde luego debe empezar á hacer remesas de

-Autorizar al señor Gobernador para comprar cien fanegas más de cal de mollejón.

49 — Autorizarlo también para comprar las herramientas necesa-rias en los trabajos que se inician.

rias en los trabajos que se inician.

5º—Comisionarlo para que por medio de licitación, obtenga el ladrillo de construcción que se ha de necesitar, en la cantidad y condiciones que el Ingeniero Municipal señalare.

6º—Antarizarlo asimismo para hacer los contratos referentes á la piedra de ornamentación que se ha de emplear; y

7º Dejarlo autorizado para la compra de otros materiales que no se haya previsto en este acuerdo.

#### Art. III.

Se comisiona al señor Agente Fiscal de la provincia para obtener de la Junta de Gobierno del Hospital de esta ciudad el pago de la suma de dos mil pesos que adeuda á esta Corporación; facultándolo para que en caso de que la Junta quiera hacerse pago de los mil pesos que tiene como haber contra la Municipalidad, acepte el señor Fiscal la compensación, y perciba los mil restantes.

#### Art. IV.

Se comisiona al señor Dr. don Pedro León Páez para estudiar el juicio que en uno de los Juzgados de la ciudad de San José tiene pendiente esta Corporación con los señores José Bonilla y José Quirós, á fin de que si su opinión de Abogado lo juzgare conveniente, la Municipalidad le otorgue su poder para gestionar en su representación en el juicio aludido juicio aludido.

Art. V.

Estando para vencerse el término del arrendamiento de los terrenos de la enseñanza, la Municipalidad

#### Acuerda:

—Comisionar al señor Agente Fiscal para sacar de nuevo á remate el arrendamiento de ellos, por un término que no excederá de ciuco años.

2º—Suplicar al señor Gobernador de la provincia que, tomado en cuenta el valor de los contratos de arrendamiento, cuyo término va á vencerse, se sirva dar al señor Agente Fiscal nota acerca del aumento que deba hacerse en el precio de los nuevos contratos.

Habiendo cambiado de domicilio el señor Liccnciado don Leoni-das Pacheco, nómbrase para sustituirlo en las funciones de vocal de la Junta de Educación de esta ciudad al Sr. D. Jesús Pacheco Cabezas.

#### Art. VII.

Queda facultado el señor Gobernador de la provincia para contra-tar la elaboración de la pólvora para juegos artificiales con que se ha de celebrar el aniversario 73º de la Independencia Nacional, y para dictar las demás disposiciones que juzgare de oportunidad para la cele-bración de tan patriótica fiesta.

Art. VIII.

Estando ya otorgada en favor de la Municipalidad por los señores don Valeriano F. Ferraz y compañeros la escritura en que se constitu-yen deudores por la suma de cinco mil pesos, é inscrito el gravamen, impuesto sobre la finca ofrecida como garantía hipotecaria del pago de esa suma y sus intereses; mientras el Tesoro Municipal tiene manera esa suma y sus intereses, incomo de nacer frente á la erogación,
Se acuerda:

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para firmar en favor del señor Dr. Ferraz y compañeros un Vale por un mil pesos pagadero el día quince de Noviembre del corriente año.

Es copia.

F. MATA, Srie.

#### LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar la cantidad de ladrillos que se necesite para la construcción del Edificio Escolar que se proyecta en la ciudad de Cartago.

La calidad y dimensiones del ladrillo serán las indicadas en el aviso de licitación publicado con fecha cuatro de Agosto en el Diario Oficial nº 179.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado al Gobernador de la provincia, hasta el día cuatro de Setiembre á las 12 m., hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas á la consideración del Municipio, quien se reserva el derecho de no aceptar ninguna si ninguna conviene á los intereses municipales.

Gobernación de la provincia de Cartago, 22 de Agosto

de 1894.

Por el señor Gobernador, José M. Alfaro, Secretario.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo La Medicatura del Pueblo de este cantón estara a cargo del doctor don Benjamin de Céspedes desde el 1º de Setiembre próximo en adelante por todo el tiempo de su buen desempeño, en virtud de acuerdo celebrado ayer por la Municipalidad del mismo, la cual dispuso también recargar en dicho empleado les funciones de Director local del Departamento de Profilaxis Venérea y de Higiene Pública. Además la botica de servicio nocturno de est. cudad será la del referido doctor, desde la fecha indicada y por mientras desempedo doctor, desde la fecha indicada y por mientras desempe-el cargo de Médico del Pueblo.

Gobernación de la provincia de Heredia, 25 de Agosto

José Mª Morales. S.

#### AVISO.

Con fecha veintiuno de Mayo del corriente año, fué tomado por la Policía de ésta, un caballo retinto, entero, marcado en el cuarto izquierdo, paso ordinario, fierro una S.

La persona que se crea con derecho á este animal, ocurra en el término de ley á legalizarlo. Jefatura Política de Barba. Agosto 23 de 1894.

#### Sebastián Murillo.

El domingo 2 de Setiembre del corriente año habrá remate de animales en la puerta de esta oficina á las doce del día. Esto en virtud de haberse vencido los tres meses que el término de la ley se-

Jefatura Politica del cantón de Escasú, 27 de Agosto 1894.

FELIX LOPEZ F.

Cleto Bustamante. Srio.

#### AVISO.

El veintisiete del presente fué puesta en libertad la va-ga Josefa Porras Castillo (a) Sobre las olas, bajo fianza de \$ 500-00, rendida por el señor Paulino Guevara Zeledón, quien quedó impuesto de las obligaciones que tiene como fiador de la expresada vaga.

Agencia Principal de Policia de San José. 28 de Agosto de 1894.

Greg O Fuentes G.

#### AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan han sido depositados por la policía, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:
Mayo 27.—Un caballo retinto, viejo y de regular tama-

no, marcado.

27. – Una yegua doradilla, pequeña, careta dos patas blancas, marcada.

Junio 14. – Una yegua parida, retinta, con una pata blanca, marcada.

-Un caballo blanco mosqueado, marcado. Julio 20.-Una yegua doradilla con una pata blanca, marcada.

Agosto 3.—Una potranca retinta, marcada.

3.—Una vaca sarda hosca, marcada. Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, presentense à legalizarlo dentro el término de ley. Agencia Principal de Policia.—Cartago, Agosto 10 de 1894.

PEDRO JAUBERT.

#### AVISO.

A las doce del día tres del entrante Setiembre, se rematarán en la puerta de esta oficina, los animales siguientes: un caballo blanco, viejo, mostrenco: una potranca zaina, con un lucero en la frente, tres patas blancas, mostrenca; y una yegua melada, marcada con un fierro confuso.

Estos animales fueron presentados á la Policía de esta villa como perdidos y se subastan en virtud de haber cumplido el término que la ley señala.

Jefatura Política del Paraíso. 28 de Agosto de 1894.

#### Grego Sáenz.

Observándose que con frecuencia se ven por las calles de esta ciudad, á horas de escuela, niños menores de catorce años que venden billetes de lotería, ó en otras ocupaciones, se previene á los padres de familia ó encargados de dichos niños les envíen á la escuela respectiva, bajo las penas de ley si no lo verificaren.—Se suplica á particulares den cuenta á esta autoridad cada vez que noten la vagancia de un nino ó la negligencia de los padres ó encargados, con respecto á su educación, á fin de proceder conforme á la ley.

Agencia Principal de Policía de San José, 20 de Julio de 1894.

Greg Puentes G.

#### ANUNCIOS.

## PROGRAMA

de la celebración de la Independencia Nacional el 15 de Setiembre próximo.

#### Día 14.

Á las 12 m.—Se izará el Pabellón Nacio nal, será saludado con los toques de ordenanza y una salva de bombetas.

Á las 8 p. m.—Serenata (ó retreta)

el Kiosco del Parque.

A las 9 p. m.—Fuegos pirotécnicos en la plaza del Carmen.

#### Día 15.

Á las 5 a.m.—Diana y paseo público con banda militar por las calles de la ciudad y salva de veintiún cañonazos.

A las 11 1/2 a. m.—Reunión de todas las

autoridades y vecinos en el Palacio Municipal Á las 12 m.—La comitiva se dirigirá á la Iglesia Parroquial donde se celebrará un Te deum, y luego regresará al Salón Municipal donde será leída el acta de la Independencia.

Á las 8 p. m.—Serenata en el Kiosco. Á las 9 p. m.—Fuegos pirotécnicos en la

plaza del Carmen. A las 10 p. m.—Baile público en el Mercado, el cual estará iluminado con luz eléctrica.

Gobernación de la provincia de Cartago, Agosto 25 de 1894.

Dem. Tinoco.

#### CÁRCEL DE SAN JOSÉ.

Para evitar dificultades que más tarde pudieran redundar en mi perjuicio por la remisión de presos con órdens que no vienen en debida forma, pongo en conocimiento de las autoridades que tengan que intervenir en esta carel que desde hoy en adelante no entregaré ó pondré en libertad presa alguno, sino mediante una orden firmada por la autoridad de donde ha sido expedida y con el sello correspondiente dela

Comandancia de la cárcel. San José, 29 de Agosto de 1894.

El Alcaide.

PANTALEON FONSECA.

#### Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 16 de Setiembre de 1894.

PRIMER PREMIO. UNA ACCIÓN DEL BANCO DE Costa Rica.

#### \$ 8530 EN PREMIOS.

1er. Premio. La acción del Banco. 3 Premios de \$ 1000 clu 500 " 800 4 premios de \$ 200 500 5 500 ,, 50 IO ,, 2060 ,, 20 193 200 10 aproximaciones de " ,, 194 terminaciones de " á las dos últimas cifras del " 97<sup>0</sup> primer premio ,, 953<sup>0</sup> 331 premios que importan.

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes